



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



Sección: Correspondencia

Número de oficio: 640

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO II SÍNDICA O SÍNDICO MUNICIPAL

FACULTADES DE LA SÍNDICA O SÍNDICO ARTÍCULO 84. LA SÍNDICA O SÍNDICO MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO;**
- II. VIGILAR EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;**
- III. SUSCRIBIR, EN UNIÓN CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCIÓN DE EMPRÉSTITOS Y DEMÁS OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA;**
- IV. FORMULAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS SOBRE TODA VIOLACIÓN A LAS LEYES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, O LOS PARTICULARES, EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO;**
- V. AUTORIZAR LOS CORTES DE CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;**
- VI. TENER A SU CARGO EL PATRIMONIO MUEBLE E INMUEBLE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, LA LEY GENERAL DE**

Juan de Tolosa No. 100 • Colonia Centro CP 99000 • (493) 98 3 94 90 • Fresnillo, Zacatecas

“2019, Centenario de la promulgación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado”



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

- VII. VIGILAR QUE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL SE INTEGRE EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ASIMISMO, SE ENTREGUE EN TÉRMINO LEGAL A LA LEGISLATURA, POR CONDUCTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- VIII. VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PRESENTEN SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE LEY;
- IX. PRACTICAR, EN CASOS URGENTES Y EN AUSENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LAS PRIMERAS DILIGENCIAS PENALES, REMITIÉNDOLAS EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- X. SUSCRIBIR CONVENIOS DENTRO DE LOS JUICIOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO;
- XI. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

PROHIBICIONES A LA SÍNDICA O SÍNDICO ARTÍCULO 85. LA SÍNDICA O SÍNDICO MUNICIPAL ESTÁ IMPEDIDO PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITRAJES, HACER CESIÓN DE BIENES O ARBITRIOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA QUE, EN CADA CASO, LE OTORGUEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.